establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, asimismo la Cuarta Norma, indica que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasa o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley mediante Ordenanza Municipal;

Que mediante Memorando Nº 86-2020-MPC-GAT, de fecha 24 de enero del 2020 de la Gerencia de Administración Tributaria, remite el presente proyecto Administración i indutaria, remite el presente proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el artículo 5° y el artículo 12, numeral 12.5° por el vencimiento de pago de los arbitrios municipales 2020 y por beneficio del pronto pago o pago adelantado para el ejercicio 2020, para el Cercado del Callao.

Que mediante Memorando Nº 298-2020-MPC-GGATR de la Gerencia General de Administración Tributaria v Rentas de fecha 24 de enero del 2020, solicita opinión legal para la modificación del artículo 5° y el artículo 12°, Numeral 12.5° por el cual la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación ha emitido el Memorando N° 357-2020-MPC-GGAJC de fecha 24 de enero del 2020, declarando procedente la conformidad a la propuesta de Ordenanza Municipal para la modificación de Vencimiento del Pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y el Pago de los Arbitrios Municipales 2020 y la ampliación del Beneficio del Pronto Pago o pago adelantado, para Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020 considerando la aprobación establecida en la Ordenanza Municipal 027-2019-MPC:

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Concejo Provincial del Callao, con el votó unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA
EL VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO
PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR Y EL DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES 2020, Y LA AMPLIACION
DEL BENEFICIO DEL PRONTO PAGO O PAGO
ADELANTADO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
DEL EJERCICIO FISCAL 2020 **ESTABLECIDAS MEDIANTE LA** ORDENANZA MUNICIPAL Nº 027-2019-MPC

Articulo 1.- DEL VECIMIENTO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR

Procédase a ampliar la fecha del vencimiento de pago del Impuesto Predial y vehicular para el ejercicio fiscal del año 2020, hasta el 31 de marzo del 2020 en el Distrito del Cercado del Callao, sea la cancelación de la misma o el pago de forma fraccionada.

Artículo 2. PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 (modificación del artículo 5° de la ordenanza Municipal 027-2019-MPC del 27.12.2019)

Los arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual, el vencimiento del pago de los arbitrios municipales para el tramo de enero, febrero y marzo en el cual se considerará el último día hábil del mes de marzo como fecha de vencimiento como muestra el presente cronograma:

Enero 31.03.2020 Febrero 31.03.2020

Artículo 3. BENEFICIO DEL PRONTO PAGO O **PAGO ADELANTADO**

(Modificación del artículo 12° numeral 12.5° de la ordenanza Municipal 027-2019-MPC del 27.12.2019)

Los contribuyentes, que opten por la cancelación total de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio fiscal, tendrá un descuento único del 10% por el monto insoluto de la deuda de los arbitrios municipales (RRS, BC, PJ, SC) generados para el año 2020, el presente beneficio tendrá una vigencia hasta el 31 de marzo 2020.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Ordenanza a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Recaudación. Encargar la publicación en el Diario Oficial El Peruano a la Secretaría General. La Publicación en la página WEB Institucional a la Gerencia de Informática y de la misma manera el apoyo para la programación y emisión de las cuponeras 2020, encargar la difusión de la misma a la Gerencia General de Relaciones Públicas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS Alcalde

1856199-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Admiten a trámite el Procedimiento de Saneamiento Técnico, Físico y Legal para la Inscripción ante la SUNARP, a favor de la Municipalidad, del predio de la Asociación Administradora del Compleio Deportivo del Barrio de Los Olivos

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2019-MDI

Independencia, 14 de agosto de 2019

VISTO, el Expediente Administrativo N° 09710-2019: Petición de Visación de Planos, efectuada por el Presidente de la Asociación Junta Administradora del Complejo Deportivo del Barrio Los Olivos, v:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Expediente Administrativo N° 09710-2019, de fecha 27MAY.2019, el señor Héctor Cirilo Gonzáles Rodríguez - Presidente de la Asociación Junta Administradora del Complejo Deportivo del Barrio Los Olivos, solicita la Visación de Planos por Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Título Supletorio para Inscripción ante la SUNARP del predio ubicado en la Av. Los Olivos, Pasaje Ututo y Pasaje Conococha S/N, Barrio

Los Olivos, Distrito de Independencia; Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado por Ordenanza Municipal N° 11-2017-MDI, ratificada por Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPHZ, en su Numeral 76, prevé el procedimiento y establece los requisitos para la Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Título Supletorio;

Que, con Informe Técnico N° 1043-2019-MDI-GDUyR-SGHÜyC-V/PPG, de fecha 29 de Mayo de

2019, el Responsable del Área de Visaciones de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, refiere que: "(...) de acuerdo al Decreto Supremo N° 130-2001-EF, del Proceso de Saneamiento Técnico Legal y Contable de Inmuebles de propiedad Estatal a cargo de la _ Superintendencia de Bienes la Asociación de la Junta Administradora del Complejo Deportivo del Barrio de Los Olivos, SE ENCUENTRA CONFORME TÉCNICAMENTE"; asimismo, de conformidad con el Informe Técnico N° 1007-2019-MDI-GDÚyR-SGHUyC/AL/YCE, de fecha 17JUN. 2019, El Asesor Legal de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, refiere que: "(...) que el proyecto se encuentra conforme técnicamente y a efectos de ser evaluado el proyecto de Visación de Planos y Memoria Descriptiva se debe tener en cuenta el Decreto Supremo N° 130-2001-EF, en la cual se dictan las medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico legal y contable de inmuebles de propiedad estatal":

Que, bajo esa premisa, en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el procedimiento para la primera inscripción de dominio de un predio estatal es de oficio y corresponde ser sustentado por la entidad titular o administradora del predio, para el caso en concreto de las Municipalidades Provinciales y Distritales, el Artículo 56º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, detalla los bienes que constituyen su patrimonio, respecto de los cuales el Artículos 58º del mismo cuerpo normativo crea un procedimiento especial, al indicar que: "Los bienes inmuebles de las Municipalidades a que se refiere el presente Capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente";

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, concordante con el Artículo 8o de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, refiere que: "Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes: a) La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, como ente rector, b) El Gobierno Nacional integrado por el Poder Ejecutivo, incluyendo a los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, c) Los Organismos Públicos a los que la Constitución Política del Perú y las Leyes confieren autonomía, d) Las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas, e) Los Gobiernos Regionales, f) Los Gobiernos Locales y sus Empresas, g) Las Empresas Estatales de Derecho Público";

Que, el tercer párrafo del Artículo 9o de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes refiere que: "Los actos que realizan los gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y ala presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a

la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP":

Que, la finalidad del procedimiento, es conseguir el saneamiento físico legal, para la inscripción del predio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia; al respecto el Artículo 11° del mismo cuerpo normativo refiere que: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con lo establecido en el Numeral 8) del Artículo 9o de la referida norma legal;

Estando a lás consideraciones expuestas, e Informes Legales N° 213 y 314-2019- MDI-GAJ/VMGR, emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 015-2019, de fecha 05AG0.2019, de conformidad con los Artículos 9o Numeral 25), y 41° de la Ley N° 27972, por mayoría;

ACUERDA:

Artículo 1°.- ADMITIR A TRÁMITE el Procedimiento de Saneamiento Técnico, Físico y Legal para la Inscripción ante la SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, del predio de la Asociación Junta Administradora del Complejo Deportivo del Barrio de Los Olivos, ubicado en la Av. Los Olivos, Pasajes Ututo y Conococha S/N, Barrio Los Olivos, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad (Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas) realizar el saneamiento físico legal del indicado predio urbano, así como los trámites administrativos necesarios para la formalización del acto de inscripción correspondiente, NOTIFICANDO a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural efectuar el seguimiento correspondiente para el cumplimiento de este Acuerdo.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al señor Alcalde, en su condición de Titular de la Entidad para que suscriba la Documentación que sean necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FIDENCIO SÁNCHEZ CAURURO Alcalde

1856225-1



REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe.**

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES